

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Octubre de 1941

NUMERO 8641

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

- Resuelto N° 313 de 17 de Octubre de 1941, por el cual se hace un ascenso.
- Resuelto N° 314 de 18 de Octubre de 1941, por el cual se aprueba un acuerdo.
- Resuelto N° 315 de 20 de Octubre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
- Resuelto N° 316 de 20 de Octubre de 1941, por el cual se concede una licencia.

##### Sección Quinta

- Resuelto N° 3 de 17 de Octubre de 1941, por el cual se ordena la devolución de una suma.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

- Resuelto N° 635 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se concede autorización.
- Resuelto N° 637 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
- Resueltos Nos. 638 y 639 de 11 de Octubre de 1941, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSOS

#### RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 313.—Panamá, 17 de Octubre de 19417.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

#### RESUELVE:

Asciéndase al grado de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al Agente No. 853, señor Adolfo Metzner Jr.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

### APRUEBASE ACUERDO

#### RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, 18 de Octubre de 1941.

El señor Fiscal Primero del Circuito, por medio del oficio número 399 de fecha 29 de septiembre del corriente año, somete a la consideración del Poder Ejecutivo el Acuerdo número 5 de esta misma fecha, mediante el cual se nombran los Personeros de los Distritos de Balboa, Bejuco y La Chorrera, y que a la letra dice así:

“ACUERDO N° 5.—En la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en Sala de Acuerdo los Fiscales 1º, 2º y 3º del Circuito de Panamá, con asistencia del suscrito Secretario del funcionario primeramente nombrado.—Abierto el acto, del señor Fiscal 1º del Circuito manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder a hacer los nombramientos de los

Personeros de los Distritos de Balboa, Bejuco y La Chorrera para el período legal que se inició el 1º de Mayo próximo pasado, y, al efecto, por unanimidad de votos resultaron elegidos los siguientes, en el orden que a continuación se expresa: **DISTRITO DE BALBOA**.—Principal: Gerardo Méndez B.—1er. Suplente: Martín Méndez B.—2º Suplente: Mauricio Argüelles.—**DISTRITO DE BEJUCO**.—Principal: Hortensio Aparicio. 1er. Suplente: Gabriel Obando.—2º Suplente: Ismael Martínez.—**DISTRITO DE LA CHORRERA**.—Principal: Pedro A. Lasso.—1er. Suplente: Leopoldo Castillo.—2º Suplente: Luis E. Antadilla.

Se dispuso someter los anteriores nombramientos a la aprobación o improbación del Poder Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 142 de la Constitución y el artículo 2º de la Ley 15 de este año.—Asimismo se dispuso cursar las comunicaciones de rigor a los nombrados y al señor Gobernador de la Provincia de Panamá.—Y terminó el acto.—El Fiscal 1º del Circuito, (Fdo.) CARLOS GUEVARA.—(Fdo.) Fiscal 2º del Circuito, (Fdo.) LUIS A. CARRASCO M.—El Fiscal 3º del Circuito, (Fdo.) LIONEL URRIOLA VALDES.—El Secretario del Fiscal 1º del Circuito, (Fdo.) BERNARDO CONTE F.”

El Acuerdo transcrito anteriormente es conveniente por cuanto que se ajusta a los preceptos legales; y porque las personas nombradas en él son idóneas para el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados. En consecuencia, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2º de la Ley 15 de este año.

#### SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo número 5 de fecha 29 de septiembre del corriente año, expedido por los señores Fiscales del Circuito de Panamá por medio del cual nombran los Personeros Municipales de los Distritos de Balboa, Bejuco y La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**VACACIONES****RESUELTO NUMERO 315**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 315.—Panamá, 20 de Octubre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Concederles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Señor Horacio Bristán, Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá; y

Señora Margarita Aguilar de Salamín, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

**RESUELTO NUMERO 316**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 316.—Panamá, 20 de Octubre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Conceder, de acuerdo con lo que dispone el artículo 798 del Código Administrativo una licencia de quince (15) días a la señora Magdalena Hernández, empleada en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, por haber presentado el certificado médico que justifica el motivo de dicha licencia.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

**DEVOLUCIONES****RESUELTO NUMERO 3**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Quinta.—Resuelto número 3.—Panamá, 17 de octubre de de 1941.

El señor Armando Moreno G., Redactor del semanario "El Filo", solicita que le sea devuelta la suma de doscientos balboas (B s. 200.00) que en concepto de fianza y a la orden de este Ministerio depositó en el Banco Nacional de Panamá el día 14 de agosto del corriente año, según comunicación hecha por esa institución por medio de su oficio N° 10581 de 14 de agosto de 1941.

En vista de que la solicitud es procedente, ya que la publicación mencionada ha dejado de aparecer, el Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Ordenar al señor Gerente del Banco Nacional

la devolución de la suma de doscientos balboas (B/s. 200.00), depositados por el señor Armando Moreno G., en esa institución, como garantía de prensa y para estos efectos se ha hecho entrega al interesado del cheque número tres por esa cantidad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDESE AUTORIZACION****RESUELTO NUMERO 635**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 635.—Panamá, Octubre 7 de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto número 534 de fecha 20 de Agosto pasado este Ministerio autorizó al Chase National Bank, sucursal de Colón, República de Panamá para que exportara monedas de oro acuñadas de los Estados Unidos de América a la Consignación del Royal Bank of Canadá, de Buenos Aires, Argentina; que como esa Institución Bancaria no pudo realizar la exportación expresada anteriormente por motivo particulares, ha solicitado nuevamente por medio de su memorial de esta fecha, el permiso necesario para llevar a efecto dicha exportación con destino a Curacao, Antilla Holandesa y a la consignación de los señores Edwards, Henríquez & Co.,

**RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 91 de 1º de Julio de 1941, autorízase al Chase National Bank de Colón, para que pueda efectuar la exportación de:

250 monedas de B. 20.00 y

440 monedas de B. 10.00

Con un valor nominal de B. 9.400.00.

Dicha exportación deberá hacerse por conducto de la Aduana de Colón, previo el examen correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

**A V I S O****A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1:30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

**VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 637**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 637.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Carrera V., Oficial de Tierras de la Provincia de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Pedro Carrera V., Oficial de Tierras de la Provincia de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR

**ACEPTANSE RENUNCIAS**

**RESUELTO NUMERO 638**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 638.—Panamá, 11 de octubre de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Brígido del Rosario H., presentó renuncia del cargo de Guardián de la Balanza Oficial de Bella Vista,

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Brígido del Rosario H., del cargo de Guardián de la Balanza Oficial de Bella Vista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**RESUELTO NUMERO 639**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 639.—Panamá, 11 de Octubre de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Enrique Casís, presentó renuncia del cargo de Ordenanza del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Casís, del cargo de Ordenanza del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J

**Ministerio de Agricultura y Comercio**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de Marcas de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Columbia Recording Corporation, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 799 de la 7ª Ave., Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "TWIN CIRCLES & DESIGN" (CIRCULOS GEMELOS Y DIBUJO), que usa para amparar y distinguir en el comercio agujas y discos fonográficos y discos sin grabar.



La marca consiste en dos círculos secantes, uno de ellos de color negro, dentro del cual aparecen dos semicorcheas blancas; el otro, que está limitado por una circunferencia negra que se torna blanca en la parte que corta el primer círculo, describe, presenta en su interior un micrófono cuyo sostén toca la aludida circunferencia. Encima del micrófono y siempre dentro del círculo aparecen las otras mayúsculas, "CBS".

La marca se aplica sobre el producto mismo, sus envolturas o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaño, formas y colores variados y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo.

Adjunto los documentos exigidos por la ley.

Panamá, 27 de Septiembre de 1941.

*Angel L. Casís.*

Céd. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Octubre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de Marcas de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

THE KNOX COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y do-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1664-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

### ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

### SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7 50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

miciliada en los Angeles, California, E. U. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: "Una etiqueta o membrete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho; la marca es dividida en dos secciones horizontales, incluyendo la sección superior más o menos el ochenta y cinco por ciento de la superficie total. Dicha sección superior tiene un fondo oscuro y sobrepuesto en el centro vertical de dicho fondo hay dos espacios, uno encima del otro. El espacio de arriba es más o menos en la forma de un diamante y en el centro se destaca el nombre distintivo "ROMIND". El espacio de abajo es de forma pentagonal irregular. La sección inferior de la marca es constituida por espacio rectangular horizontal de color distinto, siendo el conjunto de la marca tal como aparece en el impreso anexo.

El solicitante se reserva el conjunto de la marca en cualquier color o combinaciones y la propiedad exclusiva del nombre distintivo "ROMIND" sólo o en cualquier combinación, diseño, estilo, color y tamaño.



Sirve para distinguir y amparar: Preparaciones medicinales con propiedades analgésicas. Decreto número 1° de 1939, de ese Ministerio. Panamá, Septiembre 26 de 1941.

E. G. Abrahams.  
Cédula 47-9561.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Octubre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE

## SOLICITUD

de Marcas de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Standard Coated Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la combinación de varios elementos según la etiqueta adjunta, siendo la característica más llamativa la palabra "MERITAS" en el centro, y debajo "Oilcloth".



La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir HULE PARA MESAS, TABLILLAS, ESCALERAS PISOS y HULE ESMALTADO (de la Clase 20 de los Estados Unidos—Linóleo y hule), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 29 de Agosto de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional, y será usado oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos estampándola o reproduciéndola de otros modos directamente sobre ellos.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 379,103 de Julio 2 de 1940, válido por 20 años; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Octubre 2 de 1941.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.,

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Octubre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Octubre de 1941.

As. 3600. Escritura N° 868 de 28 de Agosto de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Teñales Tejada vende un lote de terreno en el Conventorio Nuevo a Octavio Augusto de Ycaza.

As. 3601. Escritura N° 2004 de 15 de Octu-

bre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Gabriel Duque recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 3602. Patente Comercial de Segunda Clase N° 690 de 8 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eugene Francis Oittorino, domiciliado en esta ciudad.

As. 3603. Escritura N° 300 de 18 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Domingo de Obaldía Junior da en arrendamiento a los señores José Lorenzo de Obaldía y Aurelio Granados la isla de San Pedro, ubicada en el Distrito de David.

As. 3604. Patente Comercial de Segunda Clase N° 657 de 3 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Cristina Martínez de Gamundi, domiciliada en esta ciudad.

As. 3605. Escritura N° 1999 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un Certificado de Disolución, por consentimiento unánime de los socios, de la "Brazil Investment and Development Corporation Inc."

As. 3606. Escritura N° 1394 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María Dolores Rivera de García constituye primera hipoteca a favor de Otto Jesurún Lindo.

As. 3607. Escritura N° 1361 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Luis Varcasia Martínez, sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3608. Escritura N° 2000 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Varcasia de Donadio declara la construcción de unas mejoras y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 3609. Patente Comercial de Segunda Clase N° 436 de 16 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aping Chong, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3610. Oficio N° 534 de 15 de Octubre de 1941, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre la finca N° 3118 de la Provincia de Panamá, perteneciente a David Robles. Dicha finca garantizaba la excarcelación de Reinaldo Bonilla Caballero.

As. 3611. Patente Comercial de Primera Clase N° 84 de 7 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nicolás Flaifel, domiciliado en esta ciudad.

As. 3612. Patente Comercial de Segunda Clase N° 109 de 15 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de David Gálvez domiciliado en Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 3613. Escritura N° 1896 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Poder General que la sociedad denominada All America Cables Inc. confiere a Carlos Icaza Arosemena.

As. 3614. Oficio N° 512 de 16 de Octubre de 1941, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual entre otras cosas, decreta secuestro sobre las naves que tenga Julio López Masegosa en la ciudad denominada "Man S. A.", afectando este secuestro la nave denominada "Alma Bush".

As. 3615. Escritura N° 620 de 23 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Charles Landers vende a Frank Leslie Scott una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3616. Patente General N° 84 de 7 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leon Michel Nahmad, domiciliado en esta ciudad.

As. 3617. Patente Comercial de Primera Clase N° 37 de 9 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Leon Nahmand y Cia.", domiciliado en esta ciudad.

As. 3618. Escritura N° 1110 de 25 de Noviembre de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual Clorinda de León vende a los menores Elisía Raquel y Lilia Victoria Perea la finca N° 175 de Sección de Coclé.

As. 3619. Escritura N° 603 de 17 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de una sesión de la Asamblea General extraordinaria de la sociedad "Lam Hermanos S. A."

As. 3620. Escritura N° 54 de 20 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ana María Fossatti de Thomas vende su participación en la sociedad "Conoan y Thomas" al socio David Habit Conoan.

As. 3621. Escritura N° 2011 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Guillén de Gómez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; Miriam Rosa Lyons declara cancelada una anticresis; y Consuela Gómez de Riera declara cancelada una hipoteca.

As. 3622. Escritura N° 1995 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Arbois de Trius declara la construcción de un edificio.

As. 3623. Patente Comercial de Segunda Clase N° 654 de 3 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pascual Russo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3624. Oficio N° 118 de 6 de Octubre de 1941, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisalida de Yeaza sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Nathaniel Price.

As. 3625. Oficio N° 515 de 2 de Octubre de 1941, del Juzgado 5 de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisalinda de Yeaza sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Magdaleno Rodríguez.

As. 3626. Patente Comercial de Segunda Clase N° 689 de 8 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Ditrani Hnos. y Galante Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3627. Escritura N° 331 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chu Sang vende a Carmen Alcedo de Torres un establecimiento de abarrotería situado en esta ciudad.

As. 3628. Patente Profesional N° 56 de 8 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de William Mallet Turner, domiciliado en el Volcán, Chiriquí.

JOSE GUERRERO G. Jefe de la Sección,  
Encargado del Despacho.

## AVISOS Y EDICTOS

### —AVISO—

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, notifico al Comercio y al Público en general que he comprado a la señorita Thelma Oculia Velasco su abarrotería en la central casa N 238 de esta ciudad.

*Rosa Eugenia Solís de Chung.*

### AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Para los efectos de la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por Escritura Pública N° 2038, de la Notaría Primera de Panamá, compré al señor Lam Chi el establecimiento denominado "Zapatería "La Delicia" situada en la Calle 13 Este y Avenida "B", número 43, en la ciudad de Panamá, R. P. Panamá, Octubre 21 de 1941.

*Cristina Pino de Guerra.*

### EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1992, de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio Trius y Mata Emilio Palomeras Roura han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio formada por ellos por Escritura Pública número 597, de 20 de Mayo de 1938, de esta misma Notaría.

Que el señor Emilio Palomeras Roura asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO,  
Notario Público Primero.

### AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation C., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

### EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1913, de esta misma fecha y Notaría, los señores Luis Berguido y María Bastar de Berguido han traspasado a los señores Luis Berguido y Berta Garrido de Berguido todos los derechos que tienen sobre la sociedad de comercio denominada Berguido y

Compañía, Limitada.

Que los señores Luis Berguido y Berta Garrido de Berguido quedan dueños, por partes iguales, de todos los bienes y derechos de la mencionada firma cuya representación legal quedará a cargo del socio Luis Berguido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO,  
Notario Público Primero.

3 vs.—3

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Carolina Pérez de Morales contra la señora Josefa Gavina Torres, difunta sin sucesión abierta, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate de la finca perseguida en esta acción, que se describe a continuación:

FINCA número seis mil ochocientos doce (6212), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta (450) del Tomo doscientos veinte (220) de la Propiedad en el Registro Público, que consiste en un terreno situado en San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, el cual mide y siete hectáreas (1.117 Hts.), dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos de Francisca Tejada viuda de Pérez; y por el Oeste, el río San Francisco. El terreno en que consiste la finca descrita antes se denomina "Válgame Dios", "Pericote" y "Periquito". Esta finca tiene un valor catastral de doce mil balboas (B. 12.000.00).

Servirá de base para el remate el 50% del valor catastral de dicha finca, o sea la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00), y no será oferta admisible aquella que no cubra totalmente dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*J. E. Barria A.*

Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A la ausente Louisa Zezy de Roberts, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra Zedekiah Roberts, advirtiéndole que si no compareciese dentro de dicho término se le nom

brará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que el señor Clemente Cruz, varón, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26719, panameño y vecino de esta ciudad, por medio de escrito fechado el 24 de septiembre último, ha solicitado de este Tribunal autorización judicial para cambiar el nombre de su hijo legítimo, el menor Serafín Cruz Ríos, por el de Clemente Cruz Ríos.

El peticionario basa su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: El día seis de mayo de 1937, contraje matrimonio civil con María Francisca Ríos ante el Juez Cuarto Municipal de este Distrito;

"Segundo: De dicha unión nació mi hijo Serafín Cruz Ríos el día nueve de Diciembre de 1938 en la ciudad de Panamá;

"Tercero: Es mi deseo que se le cambie a mi hijo el nombre de "Serafín" por el mío, "Clemente", a fin de perpetuar mi nombre. Deseo legítimo y natural de todo padre".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho para oponerse a la anterior solicitud, para que lo hagan dentro del término de sesenta días, contados a partir de la primera publicación de este edicto en el lugar visible de la Secretaría por el término de sesenta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angel Quintero, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal. La Chorrera, Octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Joaquín Ortega, mayor de edad, y de este vecindario, por medio de escrito fechado el día primero de septiembre próximo pasado, ha pedido que se le declara heredera legítima sin perjuicio de terceros, de su padre Angel Quintero. Ha recurrido la demandante a la prueba supletoria para comprobar su derecho o sea que ella es hija natural de Angel Quintero, habida en la señora Geneveva Ortega, difunta también, y como de esa manera se ha establecido, en verdad el parentesco de consanguinidad de que se habla, el suscrito Juez Municipal, una vez oído el concepto del Ministerio Público.

DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión intestada de

Angel Quintero desde el día diecinueve de Febrero próximo pasado.

2° Que es su heredera legítima sin perjuicio de terceros, la demandante, señora Joaquina Ortega; y

3° Comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y publíquese los edictos de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cumplase y notifíquese. El Juez, (Fdo.) O Bernaschina.—(Fdo.) A. A. Aguilar V., Srio."

Y para que sirva de formal notificación a quienes corresponda, fijase el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, como se ha ordenado.

La Chorrera, Octubre 2 de 1941.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

A. A. Aguilar V.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y el infrascrito Secretario, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Veranio González, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Penonomé, Junio veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: . . . . .

El Tribunal considera que la documentación que se ha mencionado acredita perfectamente el fin que se persigue con la demanda, y por eso, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Veranio González, desde el día de su defunción, ocurrida en Gaita, Distrito de Natá, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Victoria González y Bárbaro González Rodríguez, menores de edad, residentes en el Distrito de Natá;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Cuarto: Que es representante legal de dichos menores, con las obligaciones consiguientes, su madre, Julia Rodríguez. Cópiese, notifíquese y fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación, en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Clayton Thompson Mc Mutry, norteamericano, soltero, de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marina de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia compareza a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Al dictarse auto de procesamiento contra Clayton Thompson Mc Mutry por el delito de "Lesiones Personales", perpetrado en la persona de Elsa Howard, el catorce de Enero del corriente año, el Tribunal se basó en la comprobación del cuerpo del delito, y en la confesión del sindicado.

En efecto; lo primero, o sea el cuerpo del delito, se acreditó con el certificado médico legal de folios 16, expedido por el Dr. J. A. Núñez Quintero, en donde se le asigna a la ofendida una incapacidad definitiva de diez y siete días, y la responsabilidad criminal del acusado, quedó comprobada plenamente con la confesión de Mc. Mutry (f. 3); con la declaración de la ofendida (f. 5) hábil para determinar la persona del delincente, y con el testimonio del Teniente Magdaleño (f. 14). Este vió a un sujeto blanco que salió huyendo de un Cabaret, y al arrestarlo con la cooperación de la Policía de Cristóbal, dijo llamarse Clayton Thompson Mc. Mutry.

El acusado fué emplazado dos veces por edicto por hallarse ausente, y por no haber comparecido ante este Tribunal en el término señalado, la causa se siguió adelante, previa la declaración de su rebeldía.

No hay duda, pues, de la culpabilidad de Mc. Mutry, quien ejecutó el acto en una mujer indefensa, por el solo hecho de no haber ella accedido a sus pretensiones, y considerar esa negativa como una burla.

Esta agresión injusta la considera el suscrito suficiente para imponerle al reo prófugo una pena discrecional que guarde relación con el perjuicio causado, con aplicación del Artículo 319 del Código Penal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "lesiones personales" a Clayton Thompson Mc. Mutry, natural de los Estados Unidos de Norte América, marino, soltero, de veintisiete años de edad, y lo CONDENA a la pena principal de seis meses de reclusión que sufrirá en la Cárcel Pública de esta ciudad, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, 319 del Código Penal; Artículos 2153, 2157, 2218, 2219 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Carlos Hormechea S.—C. Barrera G., Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en al GACETA

OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barreña G.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMTRO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Félix Dawkins, varón, mayor de edad, soltero, natural de Jamaica, con residencia desconocida, chofer, tenedor de la cédula de Identidad Personal Número 4-1008, con timbre de Impuesto Personal Número 4434, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio, dictado en su contra y cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado de la Comarca del Barú.—Puerto Armuelles, Diciembre veintitres de mil novecientos cuarenta (1940).

"Examinados los autos con el fin de establecer la responsabilidad criminal que le queda al sindicado se ha constatado lo siguiente:

.....

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de la Comarca del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por delito que sanciona y castiga el Código Penal en su Título XIII, Capítulo I del Libro Segundo del señor Félix Dawkins, jamaicano, chofer, con cédula N° 4-1008, residente en el Barrio de Silver City, de esta jurisdicción, y en consecuencia señala el día Jueves veintitres de enero del próximo para que tenga lugar el juicio oral entre las dos y cinco de la tarde.

"Las partes tienen cinco días de término desde la notificación de este auto para proponer las pruebas que estimen conducentes.

"Se le advierte al sindicado que provea los medios de su defensa.

"Notifíquese. (Fdo.) Luis Arce.—(Fdo.) Enrique J. Díez, Secretario".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

5 vs.—4